



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02561647- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE COVUNCO ABAJO -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02561647- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento un aporte no reintegrable a la Comisión de Fomento de Covunco Abajo, por un monto total de pesos ciento veintitrés millones quinientos diez mil cuarenta y dos con 00/100 (\$123.510.042,00), destinado a financiar siete (7) perforaciones subterráneas y la colocación de cinco (5) tanques de almacenamiento de agua, conforme solicitud obrante como Nota NO-2024-02559770-NEU-DESP#SRH;

Que por su parte, la Comisión de Fomento manifiesta que dicho requerimiento tiene como propósito la ejecución de perforaciones para la captación de agua subyacente, como así también el riego de espacios verdes y el abastecimiento a algunas dependencias comunales, considerando que en algunos sectores rurales donde hay chacras y/o loteos recientemente adjudicados de grandes extensiones, los/as propietarios/as tienen proyectado suscitar espacios de producción hortícola orientados al autoconsumo, producción de aves de corral, invernaderos, riego de huertas y bebederos para animales;

Que mediante documento incorporado como Nota NO-2024-02559770-NEU-DESP#SRH se adjunta presupuesto oficial de lo requerido, el cual se corresponde con el valor del aporte solicitado;

Que la Comisión de Fomento de Covunco Abajo se compromete a asumir los gastos excedentes que pudieran ocasionarse para la ejecución de los trabajos, asegurándose el cumplimiento del objetivo previsto;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) b) *Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que por medio de informe incorporado como documento IF-2024-02575697-NEU-PPOBRAS#SRH, el personal técnico de la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, realizó la evaluación de las tareas y la razonabilidad de los valores a aportar, refiriendo que las perforaciones son imprescindibles para resolver aquellos inconvenientes respecto a la falta de agua, sobre todo en época estival;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad de llevar adelante los trabajos, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, ha declarado la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha informado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a), de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo, CUIT N° 30-67261042-3, por la suma total de pesos ciento veintitrés millones quinientos diez mil cuarenta y dos con 00/100 (\$123.510.042,00), destinado a financiar siete (7) perforaciones subterráneas y la colocación de cinco (5) tanques de almacenamiento de agua en distintos sectores rurales de la localidad.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Covunco Abajo que como Anexo **IF-2025-00246929-NEU-CGADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### **JUR 08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

#### **SA.FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

#### **UO.01 - FONDO HÍDRICO**

#### **PRG.36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
08	FH	01	36	000	000	04	05	00	05	08	02	802	3613	0000	\$123.510.042,00

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 5°:** ESTABLÉCESE la obligatoriedad a la Comisión de Fomento de Covunco Abajo de efectuar

la rendición de fondos ante el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.